



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2023-MDC/A**

Calamarca, 19 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

VISTO:

El Informe N° 040-2023-JDAP/SGPSSP/MDC, de fecha 11 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerente Promoción Social y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado; en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señalan que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que de acuerdo al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se refiere a las Resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...);

Que, tomando como base este precepto constitucional antes mencionado, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de servicios sociales los mismo que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema dentro del Distrito o Provincial;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, asimismo, de acuerdo al artículo IV de la misma Ley, tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, a través de la intervención Saberes Productivos, tiene como objetivo contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de su revaloración como portadoras de saberes locales que se tornan productivos al ser identificados como activos de su comunidad;

Que, a través del Informe N° 040-2023-JDAP/SGPSSP/MDC, de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos, solicita se apruebe mediante acto resolutivo del Equipo Técnico Municipal para la Implementación de Saberes Productivos Periodo 2023-2026;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la Implementación de Saberes Productivos Periodo 2023-2026, de la siguiente manera:

Nº	ÁREA SEGÚN CRONOGRAMA FUNCIONAL	CARGO
1.	Sub Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos	Responsable de la Sub Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos
2.	Sub Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos	Responsable de la División de Programa Social y ULE
3.	Sub Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos	Responsable de la Oficina de Enlace Pensión 65
4.	Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente	Responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, y demás áreas usuarias, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFÍQUESE la presente resolución a las oficinas pertinentes para su conocimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

*Gerardo Marcelo Contreras Almon*  
ALCALDE

